

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 167 PERÍODO LEGISLATIVO 2003

EXTRACTO BLOQUE *FRENTE CIVICO Y SOCIAL* Proyecto de  
*Resolución* solicitando al PEP informe sobre recepción de  
fondos en concepto de ATN durante el año 2003 y motivos de  
no publicación en B.O.del Decreto provincial 587/03.

Entró en la Sesión 12/08/2003

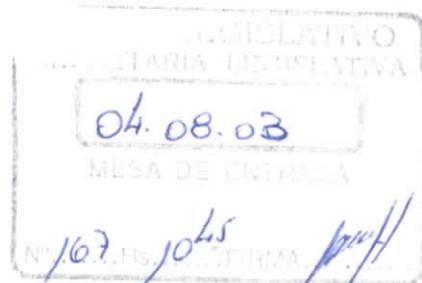
Girado a la Comisión 2

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales con vigencia a desde el 26 de enero de 1988, reconoce en su artículo 3ro. inciso "c" la creación de un fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias con la finalidad de atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los distintos gobiernos provinciales.

Las fuentes de recursos que dieron origen a este fondo han sido:

- El 1 % del total de los impuestos coparticipables según lo dispuso en el artículo 3 de la Ley 23.548 (distribución primaria).
- El 2% de la distribución del impuesto a las ganancias conforme a al artículo 40 de la Ley 24.073.
- El 1 % del impuesto a los Bienes Personales según el artículo 4 de la Ley 24.699 Impuesto a los Bienes Personales.
- La cantidad de \$20.000.000 anuales según lo establece el artículo 5 inciso b de la Ley 24.699.

Cabe recordar que el artículo 5 de la Ley 23548 establece que "... los fondos de Aporte del Tesoro Nacional a las provincias creado por el inc. d del artículo 3 de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación..."

A esta altura es conveniente precisar los conceptos autorizados por la Ley: una situación de emergencia puede definirse como aquellos casos no previstos o accidentales donde se haga indispensable la actuación inmediata. La emergencia puede producirse por motivos naturales o artificiales, tal el caso de catástrofes, epidemias, desastres naturales, accidentes graves provocados por la naturaleza o por factores humanos.

Otra de las contradicciones respecto de la interpretación del concepto de desequilibrio financiero lo muestran las transferencias realizadas por el



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



Ministerio del Interior a aquellas provincias que exhibían públicamente presupuestos equilibrados, muchas de ellas lo hacían en forma propagandística sobre la eficiencia de sus administradores, a pesar de ello recibían fondos provenientes de ATN.

En función de lo establecido en el artículo 5, el Ministerio del Interior, tiene la responsabilidad de la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, con la facultad discrecional de disponer de los mismos, pero siempre respetando el destino asignado por la Ley. Esta facultad debe entenderse como la posibilidad de que ese Ministerio pueda dar satisfacción parcial o total a unos en desmedro de otros, pero nunca para violentar el destino establecido por la Ley, en dicho caso se ingresa en la esfera del acto administrativo arbitrario.

En este sentido se pronuncian entre otros autores Agustín Gordillo y Carlos Cassagne.

"Es decir, siempre la actividad administrativa tiene que ser legal, tanto la reglada como la discrecional, pero la norma no puede comprender todos los supuestos, por lo que existe una valoración subjetiva frente a una pluralidad de alternativas, circunstancia que se justifica frente al interés público en juego."

"La discrecionalidad tiene una relación directa con la toma de decisiones de la Administración cuando debe escoger entre alternativas legales, técnicas, políticas o de apreciación subjetiva del funcionario responsable, para encontrar respuesta a interrogantes básicos que tienen que ver con; el cuánto, el cómo y el qué. "

Ahora bien, el núcleo central radica en evitar los abusos, sobre todo las arbitrariedades que en su nombre realizan quienes ejercen la administración.

Por otro lado, el temor que estos últimos producen, no debe impedir reconocer la necesidad de la existencia de un cierto margen de flexibilidad que debe tener todo acto de la administración. "

"En este sentido, la Corte ha indicado que las facultades discrecionales no pueden constituir un justificativo de conducta arbitraria, ya que dichas facultades están sometidas a la exigencia de la razonabilidad."

hac



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



"Por otra parte, se ha sostenido que estos actos no significan ausencia de juridicidad, lo que se logra por la observancia del principio de legalidad administrativa mediante la expresión de las razones de los actos de los poderes públicos, y del principio de legitimidad encuadrado esencialmente en la competencia, la forma, la causa y la finalidad del acto."

"Es precisamente la discrecionalidad y la no condicionalidad los rasgos salientes que han caracterizado a los anticipos del Tesoro Nacional durante su evolución histórica."

"Por consiguiente, este fondo efectuado sin el apoyo de criterios explícitos y determinados y sin la existencia de ningún condicionamiento, ha hecho que en la práctica estas transferencias se conviertan en un subsidio otorgado en función a las preferencias del poder central a la jurisdicción favorecida. Por eso dentro de esta lógica la no condicionalidad profundiza la discrecionalidad. "

Así, la mecánica seguida por las autoridades a cargo del Ministerio del Interior fue, en su gran mayoría, responder a los pedidos de Gobernadores, Senadores, Diputados, Intendentes, dirigentes políticos, en general de la misma línea política, sin exigir información básica que permitiera corroborar y apreciar si las solicitudes se ceñían a las situaciones prescriptas en la norma legal.

Ahora bien, el Ministro del Interior Jorge R. Matzkin con fecha 30 de diciembre de 2002 y mediante Resolución N° 0587 transfiere a la Provincia la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

El Gobierno Provincial durante los últimos meses ha expresado reiteradamente como un logro de su gestión haber alcanzado una economía ordenada y equilibrada, lo cual a la luz de esta Resolución queda absolutamente desvirtuada.

Más allá de lo expresado públicamente, a fjs. 19 de la Comunicación Oficial N°16/03 que contiene Nota 037/03 de fecha 30 de mayo de 2003 adjuntado cuenta general de Ejercicio 2002 de la Administración Pública Provincial, en el Informe de la Dirección General de Presupuesto, suscrito por el contador Merlino, se afirma que :



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

4

“ Como conclusión preliminar se puede apreciar en el cuadro siguiente, que las cuentas del ejercicio 2002 arrojan un resultado financiero altamente positivo, dado fundamentalmente en la recuperación de los recursos en el último tramo del ejercicio, el cobro de acreencias al Estado Nacional y las medidas de control del gasto adoptadas. La angustiante situación del primer y segundo trimestre se fue despejando a lo largo del ejercicio y frente a esa recuperación se optó por la administración cautelosa de los fondos constituyendo **nuevas reservas financieras para una eventual coyuntura adversa.**” ( el resaltado y subrayado me pertenecen)

Por último cabe señalar que, según la documentación colectada, mediante Decreto Provincial N° 587 de fecha 20 de marzo del corriente año el Gobierno de la Provincia acepta la transferencia de la suma indicada en el párrafo precedente, lo extraño y creo se debe a un involuntario error el citado acto administrativo aun no ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Reitero una conclusión obvia: no han existido reglas explícitas, económicas o sociales que justifiquen la distribución de estas transferencias, siendo político el reparto de los fondos.

Es por lo expuesto, que solicito a los integrantes de ésta Casa Política acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Resolución.

*Manuel...*



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

5 5

## LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE

**Artículo 1º:** Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, a través del área que corresponda informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- a) Si se han recibido fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional durante el año 2003.
- b) En caso afirmativo detalle en forma pormenorizada que situaciones de emergencia o desequilibrios financieros motivaron la solicitud de ayuda al Estado Nacional.
- c) Indique los motivos por los cuales el Decreto Provincial Nº 587/03 de fecha 20 de marzo del corriente año, que acepta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.) otorgados a la Provincia por el Ministerio del Interior, no ha sido publicado hasta el día 7 de julio también del corriente, en el Boletín Oficial.
- d) Cuál ha sido el destino de los fondos recibidos y los criterios para su asignación.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.